



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL LUNES 16 DE ABRIL
DE 2018. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:19 (once horas con diecinueve minutos) del día lunes 16 de abril de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **Licda. Mireya Rincón Torres**, Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional, décima segunda ordinaria celebrada 22 de marzo de 2018;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes relativo a la licencia comercial con el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio conocido de "La Becerrera", Municipio de Comala;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia comercial con el giro de Restaurante Bar, ubicado 50 mts. de la entrada a Carrizalillos, en la localidad de "Cofradía de Suchitlán", Municipio de Comala;
- VII.** Propuesta y aprobación en su caso, de la solicitud para que se declare como Recinto Oficial el Auditorio Juan Ruflo de ésta cabecera municipal, para la realización de la sesión pública extraordinaria número 9, el próximo viernes 20 de abril, en la que habrá de desarrollarse la Sesión de Cabildo Infantil con la temática: "Mi derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal contra la trata de personas";
- VIII.** Asuntos Generales y;
- IX.** Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 9 (nueve) integrantes del Cabildo y con la justificación que en tiempo y forma presentara el Regidor Abraham Osorio González, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna por lo que inmediatamente después el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a votación la propuesta antes señalada misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**, realizándose la declaratoria correspondiente.-----

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional, décima segunda ordinaria celebrada 22 de marzo de 2018; petición que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**.-----

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen:-----

Siendo las 11:30 horas, del día viernes 13 de abril de 2018, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, LCDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2015-2018, nos reunimos para dictaminar la solicitud de giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, EN EL DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE LA BECERRERA, MUNICIPIO DE COMALA.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por EL EJIDO LA BECERRERA, representado por DANIEL VIZCAINO SOLORIO, como licencia comercial con el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, con el número de folio 006/2018 con fecha 12 de marzo de 2018 y turnado a esta comisión por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, el 12 de marzo de 2018, con el número de solicitud 034/2018.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos, solicitud enviada por el Ejido la Becerrera, cedula de identificación fiscal ante el SAT, constancia de servicio de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de la unidad municipal de protección civil, constancia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector y curp del representante, copia de comprobante de domicilio, copia de recibo de pago de impuesto predial, documento firmado bajo protesta de decir verdad, copia de recibo de pago de depósito en garantía, , y copia de la escritura.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercio,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'M' and another that looks like 'AA'. There are also some scribbles and lines.

mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

1) Considerando que al revisar los requisitos para obtener una licencia, observamos que la COMAPAC en el número de oficio 10/2018 otorga factibilidad de Servicio de Agua, alcantarillado y saneamiento al Ejido la Becerrera, representado por el C. Daniel, Vizcaíno Solorio con fecha 08 de marzo de 2018.

2) En el oficio No. DPOPDU- 064/2018 modalidad 1, que emite la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Administración 2015 -2018 con fecha 28 de febrero de 2018, se hacen las siguientes precisiones:

a) **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el EJIDO LA BECERRERA, representado por el C. Daniel Vizcaíno Solorio para el predio ubicado en el Ejido la Becerrera conocido como municipio de Comala, Col. con clave catastral 03-08-99-004-002-000 en el cual se pretende establecer un uso para funciones de tienda de abarrotes con venta de cerveza.

b) El predio se encuentra fuera del área de aplicación de algún Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Comala, más sin embargo los predios como zona TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA TIPO TH-2

USO DE SUELOS PERMISIBLE

| ZONA | CATEGORIA | GRUPOS PERMITIDOS |
|--|-------------------|--|
| TURISTICO HOTELERO TH-2 | PREDOMINANTE | ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO |
| | COMPATIBLE | ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO |
| | COMPATIBLE | COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS |
| | COMPATIBLE | CENTROS DE DIVERSION |
| | COMPATIBLE | RECREACION EN ESPACIOS ABIERTOS |
| | CONDICIONADO | VIVIENDA UNIFAMILIAR |

De igual manera el mismo reglamento establece en el artículo 45, para los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas TURISTICO-HOTELERO DENSIDAD BAJA, TIPO TH-2 estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

| | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|
| Densidad Máxima | 30 cuartos por Has. | Índice de Edificación |
| Frente mínimo | 50.00ml | superficie mínima |
| 7,500.00m ² | | |
| Coeficiente de ocupación utilización | | coeficiente de |
| Del suelo | 0.2 | del suelo 0.6 |
| Altura máxima | 11 metros de techos planos | Restricción |
| posterior | 14 metros de techos inclinados | 10.00 ml |
| Restricción frontal según | 10mtrs 80% área jardinada | Estacionamiento : |
| RZEC | | Cuadro del |

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 51, clasifica el uso pretendido (comercios y servicios básicos) dentro de las categorías de TURISTICO HOTELERO TH-2, DE MANERA COMPATIBLE, este Ayuntamiento Constitucional de Comala, que a través de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano determina como Factible de autorizar la solicitud, por las características observadas en referencia a la "TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA".

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante. En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Atendiendo lo señalado en el artículo 19 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el solicitante presento -. **Carta-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, Recibo de depósito en garantía.

3) Mediante dictamen Numero: UMPC 015 /2018 con fecha 08 de marzo del 2018, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia el propietario será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN EL DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE LA BECERRERA, MUNICIPIO DE COMALA.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C. DANIEL VIZCAINO SOLORIO para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna al respecto por lo que inmediatamente después el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

----- En el desahogo del **punto sexto** del orden del día y continuando con su participación la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: -----

Siendo las 11:30 horas, del día viernes 13 de abril de 2018, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Ruflo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2015-2018, nos reunimos para dictaminar la solicitud con el giro de RESTAURANTE BAR, EN EL DOMICILIO DE 50 MTS. DE LA ENTRADA A CARRIZALILLOS EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN, MUNICIPIO DE COMALA.

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por GERARDO E. MEILLON CHAZARO, como licencia comercial con el giro RESTAURANTE BAR con el nombre de "LA HACIENDITA" con el número de folio 008/2018 con fecha 16 de marzo de 2018 y turnado a esta comisión por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, el 21 de marzo de 2018, con el número de solicitud 045/2018.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos, solicitud enviada por Gerardo E. Meillon Chazaro, cedula de identificación fiscal ante el SAT, concesión de aprovechamiento de

aguas nacionales subterráneas, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de la unidad municipal de protección civil, constancia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector y curp, copia de comprobante de domicilio, copia de recibo de pago de impuesto predial, documento firmado bajo protesta de decir verdad, copia de recibo de pago de depósito en garantía, copia del contrato de comodato y aviso de funcionamiento responsable sanitario y de modificación baja, croquis de ubicación del lugar, y copia de la escritura..

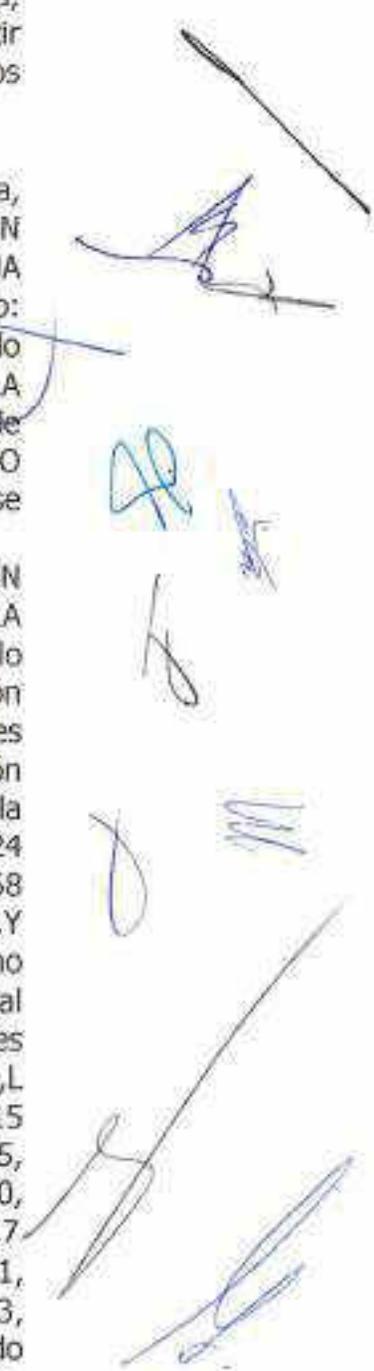
TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a tal derecho y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

1) Considerando que al revisar los requisitos para obtener una licencia, observamos que la COMISION NACIONAL DEL AGUA, DIRECCION LOCAL DE COLIMA, SUBDIRECCION DE ADMISTRACION DEL AGUA en el NUMERO DE EXPEDIENTE col-0411-23-09-16 Resolución-título: COL158442/17 donde se presenta un machote de 8 hojas, dando resolución PRIMERO.- Se determina PROCEDENTE otorgar LA CONCESION a la solicitud de nueva concesión de aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas que realiza la C. LOURDES CHAZARO ESCALANTE, ante la dirección local Colima, dicha concesión se entenderá emitida conforme al siguiente punto resolutivo.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la COMISION NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISION" en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I, II, y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV, inciso j), 65, 66, 68 fracción I, 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y, 76 fracciones I, II, Y XXXIII, 82 fracción XVII, 86 fracciones Y XIV, tercero, cuarto, séptimo y octavo transitorios del reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua 1º, 2º y 3º fracciones VII, XIII, y XL 4º, 9º, fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14, Bis 6 II, 15 fracciones III, IV, V, VI, VII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29 Bis, 29 Bis 1, 29 Bis 2, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119 Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82,



181, y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, 1º fracciones III,IV,V, y VI 4º 5º fracciones IV, y VII,28,88, 89,II7,II8 fracciones IV, V, y VII,119 Bis fracción I, 120 , 121, 122,y129 de la Ley, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;5º apartados A),R),S) y U), 6º 7º, Y 8º, del Reglamento de la Ley General, del Equilibrio, Ecológico, y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorga el presente título de acuerdo a las condiciones siguientes:

TITULO DE CONCESION Numero 08COL 158442/161MDL17

A MARIA DE LOURDES CHAZARO ESCALANTE, que en lo sucesivo se le denominara "LA CONCESIONARIA" de nacionalidad MEXICANA, con domicilio en ROSARIO CASTELLANOS No.1199, colonia JARDINES VISTA HERMOSA, Localidad COLIMA, Municipio COLIMA, entidad Federativa Colima Código Postal 28017. Para explotar, usar, o aprovechar, aguas nacionales del subsuelo, con un volumen de 1,865.00 metros cúbicos anuales, en los términos de este título.

En ese sentido esta autoridad en el caso de ser aprobado el presente dictamen se reserva el derecho de realizar alguna visita de inspección con el fin de dar cuenta que el peticionario haga uso del agua, como lo señala la concesión otorgada

2) En el oficio No. DPOPDU- 076/2018 modalidad comercios que emite la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Administración 2015 -2018 con fecha 06 de marzo de 2018, se hacen las siguientes precisiones:

b) **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la SRA.MARIA LOURDES CHAZARO ESCALANTE, con fecha 16 de Marzo del presente año, para el terreno rustico, por una fracción de la parcela 44Z-1 del Ejido Suchitlán, de su propiedad; con clave catastral 03-03-01-000-044-000, en el municipio de Comala, Col. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de "RESTAURANTE BAR".

De acuerdo a la estrategia macada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa de una Zona **AG AGROPECUARIA**.

Por otro lado el Reglamento de Zonificación del Estado de Constitucional "El Estado de Colima" establece en su artículo 36 para la zona agropecuaria (**AG**) los siguientes:

Usos de Suelo Permisibles

| ZONA | CATEGORIA | GRUPO PERMITIDOS |
|--------------------|--------------|---------------------------------------|
| Agropecuaria AG | Predominante | Agropecuario extensivo |
| | Compatible | Establos y Zahurdas |
| | Compatible | Granjas y Huertos |
| | Compatible | Vivienda Aislada |
| | Compatible | Empaque y Bodega de Frutas y verduras |
| | Condicionado | Habitacional Campestre |
| | Condicionado | Alojamiento Temporal |

Por lo anteriormente expuesto esta dirección determina no procedente el uso de suelo solicitado, no obstante el mismo reglamento establece, en su artículo 37 para las zonas rusticas, las siguientes consideraciones:

Artículo 37. Además de los señalados en el artículo anterior, en esta zona se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:

I Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se divide en:

a) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores, no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en un medio rural; y

b) Uso de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento, o tratamiento de desechos que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en el medio.

II Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo

III Usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo.

IV Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación como gasolineras paradores, talleres mecánicos, comercios de abastecimiento etc.

V Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y

VI Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológicos, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuelas.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización, en el cual ya existe una edificación y el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin la previa autorización y trámite necesario ante esta dirección y en concordancia a la fracción IV, se determina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL**, de autorizar su solicitud por las características observadas.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente de obra en esta dirección, el predio no cuenta con un proceso de Urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio, estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme a lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos, del estado de Colima.

El dictamen de vocación de uso de suelo, tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario que lo tramite nuevamente, al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante. En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Atendiendo lo señalado en el artículo 19 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el solicitante presento ~

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be initials like 'AF' and 'M', and others that are more complete names or signatures.

Carta-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Recibo de depósito en garantía.

3) Mediante dictamen Numero: UMPC 019 /2018 con fecha 16 de marzo del presente año, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

4) Que la Secretaría de Salud del Estado de Colima" Jurisdicción Sanitaria No.1 COFESPRIS recibió la solicitud de aviso de funcionamiento, de responsable sanitario y de modificación o baja, con fecha 10 de Julio de 2017.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:

VIII.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúna condiciones sanitarias.

En ese sentido con el documento mencionado en supra líneas se encuentra debidamente cumpliendo el requisito en mención.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia el propietario será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **RESTAURANTE BAR**; con el nombre de "**LA HACIENDITA**" en el domicilio de 50 mts. De la entrada a Carrizalillos en la localidad de Cofradía de Suchitlan, municipio de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al C. GERARDO ENRIQUE MEILLON CHAZARO para su conocimiento y efectos legales procedentes

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose la siguiente participación:-----

- 1) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de que si el permiso temporal de uso de suelo se maneja por el resto del año o por un año completo, contestando al mismo la Sindica Municipal.-----

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORÍA de los presentes**.-----

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, por instrucciones del el **Ing. Salomón Salazar Barragán** el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, hace uso de la voz para dar a conocer que el Sistema Municipal DIF Comala, a través del Programa PANNAR lanzó la convocatoria para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo Infantil, con la temática: "Mi derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal contra la trata de personas"; por lo que solicita se declare como Recinto Oficial el Auditorio "Juan Rulfo" de ésta Cabecera Municipal, para la realización de dicha Sesión el próximo viernes 20 de abril del año en curso, a las 10:00 de la mañana.-----

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose las siguientes participaciones:-----

- 1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que deben recordar que todos los integrantes de Cabildo como se ha hecho los dos años anteriores aportan un día de su sueldo, además de que ya se revisó el tema de que no existe ninguna prohibición por hacer el evento en temporada electoral ya que se trata de una sesión del Cabildo.-----

- 2) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de que si en esta ocasión también se tendrán ensayos por parte de los niños participantes, contestando al mismo la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos.-----

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.-----

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día correspondiente a asuntos generales, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones:-----

- 1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores, da lectura a lo siguiente:-----



En las oficinas que ocupa la sala de regidores de este H. Ayuntamiento de Comala; siendo las 10:00 horas del miércoles 12 (doce) de abril de este año, reunidos los integrantes de la comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores, **Lcda. Fernanda Gpe. Zamora Ceballos**, Regidora, **Profa. Martha Zamora Verján**, Sindica, y **Lcda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, presidenta y secretarias respectivamente de la comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores; e integrantes del H. Ayuntamiento de Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos enviados por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Lic. Juan José Larios Andrade; dirigido al Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima; con fecha 06 de febrero de 2018, turnado mediante la petición No. 022/2018, por el **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 12 de febrero del presente, a la comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores.

SEGUNDO.- Dicho lo anterior, a fin de dar cumplimiento a **constituir el Consejo Local de Tutela correspondiente al año 2018, así como la publicación del acta de su conformación en el portal de transparencia**, precepto que fue establecido en el Código Civil para el Estado de Colima la obligación de que cada municipio del Estado de Colima deberá tener un Consejo Local de Tutelas compuesto por un Presidente y dos vocales, que durarán en el ejercicio un año.

TERCERO.- Primeramente resulta preciso hacer notar que en términos generales la tutela es concebida como una institución de orden público e interés social, que tiene por objeto la guarda de la persona y los bienes, o solamente de los bienes, es decir, que se establece con la finalidad de salvaguardar los intereses propios y económicos de las personas con alguna discapacidad o minoría de edad, designando a un responsable al que pueda exigirse el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido el Código Civil para el Estado de Colima, establece que en cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo.

Así pues, bajo lo establecido en el artículo 631 de nuestro Código Civil, estos Consejos serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

CUARTO.- Es importante destacar las facultades que tienen los Consejos Locales de Tutelas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- I. Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que dé entre ellas se nombren los tutores y curadores en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;

- II. Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare;
- III. Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;
- IV. Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;
- V. Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537;
- VI. Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

QUINTO.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar las disposiciones legales que establecen la importancia y la necesidad de la existencia del Consejo Local de Tutela, siendo estos los siguientes:

- 1) La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima en su artículo 15 fracción I establece que los Consejos Locales de Tutela son auxiliares de la Administración de Justicia; y
- 2) Por su parte en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece en su artículo 45 fracción V de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima que en materia de participación social, desarrollo económico, salud, educación y cultura, es facultad y obligación del Ayuntamiento, que se ejercerá por conducto del Cabildo respectivo, el constituir el consejo local de tutelas.

Así pues se encuentra plenamente reconocida la importancia legal que conlleva la existencia del Consejo multicitado, en virtud de que los mismos son órganos de vigilancia y de información, según lo establece el Título Noveno denominado "De la Tutela" del Código Civil para el Estado de Colima.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud, por las anteriores consideraciones legales y reglamentarias, las integrantes de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 631, 632, 633 y 634 de nuestro Código Civil, reconocemos la necesidad e importancia de conformar el Consejo Local de Tutela para el año 2018 en el municipio de Comala.

Por otro lado en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción XVI, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; la comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores sometemos a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores, de acuerdo a la obligación que establece el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Colima, determinan constituir el Consejo Local de Tutela 2018, para quedar integrado de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE:** T.S. Norma Alejandrina Verduzco Molina;
- **VOCAL:** Lic. Jesús Madai Japhet Comparán Mendoza; y,

- **VOCAL:** T.S. Pastora Leticia Ferraez Lepe

SEGUNDO.- En tanto el Cabildo Municipal no constituya un nuevo Consejo Local de Tutela, los miembros nombrados en el año anterior continuarán desempeñando sus funciones.

TERCERO.- Los integrantes del Consejo Local de Tutela para el año 2018, fungirán como tal en el cargo de forma honorifica y sin goce de sueldo.

Para los efectos anteriores deberá entregárseles un nombramiento firmado y entregado por el Presidente Municipal.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, a la Directora del DIF Comala, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen procédase a realizar la toma de protesta legal de los integrantes del Consejo Local de Tutela.

TRANSITORIO

UNICO.- En términos de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se instruye al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal, por su conducto se publicite la conformación del Consejo Local de Tutela en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Comala.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna al respecto por lo que inmediatamente después el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud anterior, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que recuerda que en la sesión pasada el mismo sometió un punto de acuerdo mediante el cual solicitaba se aprobara un recurso para adquirir material para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Comala, donde se aprobó la cantidad de hasta \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y la intención era utilizar dicho material en la Feria del Ponche, Pan y Café, sin embargo al día de hoy el material no ha sido proporcionado, por lo que considera que el tema se debe de atender a la brevedad para que se agilicen los trámites administrativos para consolidar la compra. - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose las siguientes participaciones: - - - -

a) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** realizó el cuestionamiento de que si los apoyos sociales también se ponen a consideración del Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Comala, contestando al mismo el Presidente Municipal. - - - -

----- Continuada con su participación el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** hizo suya una petición que le realizara el coordinador de prevención del delito, en el sentido de que existe la necesidad de que se le proporcionen al último de los mencionados 500 botellas de agua de 250 mililitros para el próximo 24 de abril a las 12:00 horas, en un evento que se abra de desarrollar en la Escuela José María Morelos de esta cabecera municipal, denominado "Convivencia sin violencia"; por lo que solicitó que se atienda el tema y se proporcionen los materiales solicitados. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose la siguiente participación: -----

a) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que referente al comentario del Regidor Aquileo Llerenas Macías, se debe de recordar que existe la indicación de Cabildo de que no se entreguen recursos a las áreas que tienen pendientes cantidades de comprobación, por lo que en ese sentido si este es el caso considera que el sistema DIF puede preparar aguas frescas para bajar los costos, -----

3) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** en su carácter de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:00 horas del día jueves 12 de abril de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud del C. LIC. JAIME RAMOS GARCIA, en su carácter de Presidente de la H. Junta Municipal de Suchitlán, referente a la autorización para separarse del cargo por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitud que precede fue enviada por el Lic. JAIME RAMOS GARCÍA, Presidente de la H. Junta Municipal de Suchitlán, mediante oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2018.

Oficio mediante el cual solicita a la comisión, la Licencia por tiempo indefinido para retirarse del cargo sin goce de sueldo.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud fue turnada por el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, petición con número de folio 046/2018, de fecha 9 de abril de 2018.

TERCERO La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Así mismo resulta preciso mencionar que según lo dispone el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; y por consiguiente, cada una de las reformas a los reglamentos municipales son susceptibles de ser pasadas por el trámite de comisión para luego ser puesto a consideración del Cabildo para su debida deliberación.

CUARTO.- Que la solicitud dentro de sus argumentos principales que la sustentan señala lo siguiente:

- *Con fundamento en lo previsto por el artículo 10 fracción XXVII del Reglamento General de la Administración Pública y el Gobierno Municipal de Comala y acorde a lo dispuesto por los artículos 8, 13 fracción VII del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima, comparezco ante este H. Órgano Municipal, a solicitar Licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo y su autorización para separarme del cargo que actualmente desempeño, con efectos a partir del día 30 de marzo del 2018.*
- *En acatamiento irrestricto a lo previsto por el diverso artículo 23 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima, mismo que hago ahora en los términos siguientes:*

Como ya es de su conocimiento el proceso electoral 2017-2018 inició a partir de la primera sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por lo que una vez que fue aprobada por este mismo órgano electoral, se emitió la convocatoria para el Registro de Candidaturas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios, así como, para aquellos ciudadanos y partidos políticos que pretendan postular o postularse como integrantes de los Ayuntamientos.

Pues bien, es el caso que el suscrito he sido invitado a participar en la presente contienda electoral. En este orden de ideas, y dado que existe el presupuesto legal que establece como requisito indispensable que los aspirantes a candidatos, que sean servidores públicos, se separen del cargo, un día previo al inicio del periodo de registro, esto es, antes del día 1 de abril del 2018, es que me veo en la necesidad imperiosa de solicitar la separación del suscrito del cargo de Presidente de la H. Junta Municipal de Suchitlán, del Municipio de Comala, Colima con el propósito de dar cabal cumplimiento a los requisitos legales establecidos para acceder a esta legítima aspiración política y por ende se justifica plenamente la solicitud que nos ocupa.

QUINTO.- Que esta comisión dictaminadora después de analizar la solicitud motivo del presente análisis considera procedentes los razonamientos y fundamentos vertidos y mencionados en la solicitud anterior, toda vez que es derecho de los ciudadanos participar en las contiendas electorales, aunado a que su petición se encuentra legalmente fundamentada y motivada en los fundamentos legales respectivos y de la forma atenta y escrita que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8º.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; por lo expuesto y fundado en los artículos 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 10 fracción XXVII del

Reglamento General de la Administración Pública y el Gobierno Municipal de Comala, 8, 13 fracción VII y 23 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima, y artículo 8º constitucional, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se le tiene en tiempo y forma al C. Lic. JAIME RAMOS GARCÍA solicitando licencia para retirarse del cargo del presidente de la Junta Municipal de Suchitlán, por tiempo indefinido sin goce de sueldo.

SEGUNDO.- Se autoriza la petición del Lic. JAIME RAMOS GARCÍA, y se le otorga licencia para retirarse del cargo del presidente de la Junta Municipal de Suchitlán, por tiempo indefinido sin goce de sueldo.

TERCERO.- Se le notifique al suplente del C. LIC. JAIME RAMOS GARCÍA, el C. EDGAR PEÑA AVALOS dicha resolución y se le cite para comparecer a tomar protesta de manera inmediata.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose las siguientes participaciones: -----

a) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que se comunicó con ella la Secretaria de la Junta de Suchitlán, donde le informo que sigue teniendo problemas con el Presidente, puesto que este último le sigue poniendo trabas para que desempeñe su encargo, por lo que es necesario que de una vez por todas se atienda el tema y se le de resolución final a la problemática que existe el interior de la junta. -----

b) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que tiene conocimiento de que a la Secretaria de la Junta no se le da acceso al edificio, y de que el Presidente de la Junta ya no se presenta a laborar, por lo que considera que la Comisión de Gobernación y Reglamentos debe investigar al respecto y determinar la mejor medida para solucionar todas las anomalías. --

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; mismo que fue aprobado por **MAYORIA de los presentes**. -----

- - - - Continuando con el uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** en su carácter de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:00 horas del día jueves 12 de abril de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud del C. LUIS MANUEL ARIAS GUTIÉRREZ, en su carácter de Comisario Municipal de Nuevo San Antonio, referente a la autorización para separarse del cargo por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitud que precede fue enviada por el C. LUIS MANUEL ARIAS GUTIÉRREZ, Comisario Municipal de Nuevo San Antonio, mediante oficio sin número de fecha 27 de marzo de 2018.

Oficio mediante el cual solicita a la comisión, la Licencia por tiempo indefinido para retirarse del cargo sin goce de sueldo.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud fue turnada por el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, petición con número de folio 047/2018, de fecha 9 de abril de 2018.

TERCERO La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Así mismo resulta preciso mencionar que según lo dispone el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; y por consiguiente, cada una de las reformas a los reglamentos municipales son susceptibles de ser pasadas por el trámite de comisión para luego ser puesto a consideración del Cabildo para su debida deliberación.

CUARTO.- Que la solicitud dentro de sus argumentos principales que la sustentan señala lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el artículo 10 fracción XXVII del Reglamento General de la Administración Pública y el Gobierno Municipal de Comala y acorde a lo dispuesto por los artículos 8, 13 fracción VII del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima, comparezco ante este H. Órgano Municipal, a solicitar Licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo y su autorización para separarme del cargo que actualmente desempeño, con efectos a partir del día 30 de marzo del 2018.

- *En acatamiento irrestricto a lo previsto por el diverso artículo 23 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima, mismo que hago ahora en los términos siguientes:*

Como ya es de su conocimiento el proceso electoral 2017-2018 inició a partir de la primera sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por lo que una vez que fue aprobada por este mismo órgano electoral, se emitió la convocatoria para el Registro de Candidaturas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios, así como, para aquellos ciudadanos y partidos políticos que pretendan postular o postularse como integrantes de los Ayuntamientos.

Pues bien, es el caso que el suscrito he sido invitado a participar en la presente contienda electoral. En este orden de ideas, y dado que existe el presupuesto legal que establece como requisito indispensable que los aspirantes a candidatos, que sean servidores públicos, se separen del cargo, un día previo al inicio del período de registro, esto es, antes del día 1 de abril del 2018, es que me veo en la necesidad imperiosa de solicitar la separación del suscrito del cargo de Comisario

Municipal de Nuevo San Antonio, del Municipio de Comala, Colima con el propósito de dar cabal cumplimiento a los requisitos legales establecidos para acceder a esta legítima aspiración política y por ende se justifica plenamente la solicitud que nos ocupa.

QUINTO.- Que esta comisión dictaminadora después de analizar la solicitud motivo del presente análisis considera procedentes los razonamientos y fundamentos vertidos y mencionados en la solicitud anterior, toda vez que es derecho de los ciudadanos participar en las contiendas electorales, aunado a que su petición se encuentra legalmente fundamentada y motivada en los fundamentos legales respectivos y de la forma atenta y escrita que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8º.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; por lo expuesto y fundado en los artículos 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 10 fracción XXVII del Reglamento General de la Administración Pública y el Gobierno Municipal de Comala, 8, 13 fracción VII y 23 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima, y artículo 8º constitucional, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se le tiene en tiempo y forma al C. LUIS MANUEL ARIAS GUTIÉRREZ solicitando licencia para retirarse del cargo de Comisario Municipal de Nuevo San Antonio, por tiempo indefinido sin goce de sueldo.

SEGUNDO.- Se autoriza la petición del C. LUIS MANUEL ARIAS GUTIÉRREZ, y se le otorga licencia para retirarse del cargo del presidente de la Comisaria Municipal de Nuevo San Antonio, por tiempo indefinido sin goce de sueldo.

TERCERO.- Se le notifique al suplente del C. LUIS MANUEL ARIAS GUTIÉRREZ, la C. ALONDRA ARACELI MARTÍNEZ MARTÍNEZ dicha resolución y se le cite para comparecer a tomar protesta de manera inmediata.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose la siguiente participación: -----

a) En uso de la voz la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján** realizó el cuestionamiento de que si el Comisario de Nuevo San Antonio todavía se sigue presentando a laborar, contestando al mismo el Secretario Municipal. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; mismo que fue aprobado por **MAYORIA de los presentes**. -----

4) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de que en relación a la realización de la sesión el Cabildo infantil, si se les proporcionara a los niños un obsequio aparte del día de dieta que se les proporciona; contestando al mismo la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos. -----

5) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** dio a conocer que la Comisión Mixta de Escalafón con anterioridad determinó las fechas de ingreso de los trabajadores que hasta el día de hoy se han jubilado, particularmente el día de hoy ingresó la propuesta de Consuelo Fuentes Rangel por lo que en ese sentido propone que el C. Luis Francisco Guzmán Fuentes ocupe el puesto de "Auxiliar Administrativo". -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose las siguientes participaciones: -----

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que si en esa plaza no hubo corrimiento escalafonario, contestando al mismo el Secretario Municipal. Continuando con su participación el Regidor Aquileo Llerenas Macías señaló que el Sindicato hace corrimientos escalafonarios cuando le conviene a los allegados a la líder sindical, situación que es muy injusta para el resto de los trabajadores de dicha organización puesto que a la mayoría no se les toma en cuenta. -----

b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que si la categoría que propone el Presidente tiene otras categorías de menor nivel, contestando al mismo el Secretario Municipal. Continuando con su participación el Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio señaló que es necesario que la Comisión que corresponda lo analice detenidamente, para que determinen cual es la categoría vacante inmediata inferior, y que se presente la propuesta mediante dictamen. -----

c) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó la propuesta de que el tema que se analiza se resuelva de la misma forma que la última persona que ingreso, es decir que entre Luis Francisco Guzmán Fuentes para que se vaya empapando de las funciones que tendrá que realizar en el área asignada, pero que quede pendiente el puesto que se le va a asignar hasta que la comisión correspondiente determine cuál será la propuesta final que se presentará a Cabildo. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada; mismo que por acuerdo que se tomó por parte de los integrantes de Cabildo se decidió no votar el tema en dicha sesión, sino hasta la siguiente sesión de Cabildo, lo anterior en el ánimo de poder realizar un mayor análisis.

----- Continuando con su participación el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** solicitó autorización para que el H. Ayuntamiento de Comala suscriba convenio por lo que resta la administración con la empresa Ecología en Movimiento de Colima S.A. de C.V., para efectos de se contrate a la empresa mencionada, el servicio de recolección de residuos de manejo especial (cartón, plástico, pet, papel, chatarra, aluminio), explicando los alcances de dicho convenio el Secretario Municipal. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose la siguiente participación: -----

a) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó los cuestionamientos de que cuando aviso el Director de Servicios Públicos del término del contrato con la empresa anterior, además si ya ingreso el recurso que se obtuvo por la venta de los residuos el año pasado, y finalmente, desde cuando se iniciaron los trámites con esta nueva empresa; contestando a los mismos el Director de Servicios Públicos Municipales quien estuvo presente por petición de su presencia por parte del Presidente Municipal. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- Siguiendo con su participación el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** puso a consideración una solicitud del Director de Protección Civil, que hiciera mediante oficio UMPC: 063/2018 de fecha 10 de abril de 2018, por el cual solicita someter ante el H. Cabildo para que quede plasmada en el acta el reconocimiento para la Unidad Municipal de Emergencias, Protección Civil y Bomberos Comala, y se considere lo correspondiente al recurso de siniestralidad. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna, inmediatamente el Secretario del H. Ayuntamiento sometió a consideración la solicitud de reconocimiento antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- Continuando con su participación el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** solicitó autorización para efectos de ejercer la cantidad de hasta \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para destinarlos a la compra de 15 viajes de tierra que se envíen como parte de la aportación del municipio de Comala, al basurero de la ciudad de Villa de Álvarez, ésto debido al incendio que se suscitó y que aún al día de hoy no ha podido ser mitigado en su totalidad. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno, inmediatamente el Secretario del H. Ayuntamiento sometió a consideración la solicitud anterior, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**, instruyendo a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal para que se den a la tarea de analizar el Presupuesto de Egresos e identifiquen la partida presupuestal de la cual se pueda tomar el recurso antes señalado. -----

----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima tercera sesión ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano**

Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán, siendo las 12:51 (doce horas con cincuenta y uno minutos) del día lunes 16 de abril de 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** -----



Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal



Lic. Guillermo Ramos Ramirez
Secretario del Ayuntamiento



Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

REGIDORES



Lic. Abraham Osorio Gonzalez



Licda. Mireya Rincon Torres



Lic. Aquileo Llerenas Macias.



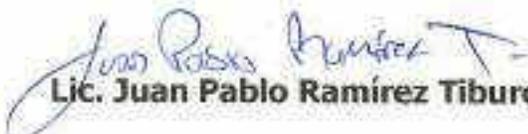
Licda. Fernanda G. Zamora Ceballos



Lic. Enrique Fuentes Martinez



Licda. Gicela Peña Valencia



Lic. Juan Pablo Ramirez Tiburcio



Licda. Nancy M. Fuentes Fermín

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, celebrada el día lunes 16 de abril de 2018 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----

